CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante, y no lo hizo. Hábiles los días 27, 28 y 31 de octubre de 2022. Días inhábiles 29 y 30 de octubre de 2022.

Quimbaya, Quindío. 01 de noviembre de 2022.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	LISANDRO GALINDO FARFAN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
RADICADO:	635944089001-2019-00006-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0531

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 108 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

9 DE NOVIEMBRE DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9235e0ae36e2a87b7eb603c8f6d0011d04efd7b9666622d9825a732ae17b410b**

Documento generado en 02/11/2022 11:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica